



Bogotá, 30 de agosto de 2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2011-409-024661-2
Fecha: 30/08/2011 16:12:05->200
OEM: CONSORCIO INTERPACIFIC
Anexos: 12 FOLIOS



Señores

Instituto Nacional de Concesiones INCO

Atn. Dr. Iván Mauricio Fierro Sánchez

Subgerente de Estructuración a Adjudicación

Oficina 303

Edificio Ministerio de Transporte

Avenida El Dorado CAN, Tercer piso

Bogotá D.C. Colombia

Fax: (+57 1) 3240800

Copia email

Referencia: Concurso de méritos No. SEA-CM-002-2011

Asunto: Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación

Apreciados señores:

Comedidamente nos permitimos expresar las siguientes OBSERVACIONES a la evaluación publicada dentro del proceso de selección de la referencia:

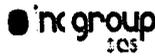
I. RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DE NUESTRA PROPUESTA

Solicitamos de forma respetuosa, se sirvan efectuar algunas modificaciones a la calificación asignada, toda vez que a nuestra propuesta se le deben levantar los pendientes asignados y, en su lugar, evaluarla como HÁBIL en todos los aspectos y calificarla con 1.000 puntos, conforme se demuestra a continuación.

1. Sobre la evaluación de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

El Instituto asigna la evaluación de pendiente, por las siguientes razones, respecto de las cuales nos permitimos efectuar las observaciones pertinentes:

“Aportó póliza de seguros No. 3000089 certificado 0, expedida por la Compañía La Previsora Seguros S.A. expedida el 12 de agosto de 2011, respecto de la cual el Comité Evaluador y Asesor no acepta las siguientes expresiones: la póliza se expide bajo la garantía del asegurado de que durante su vigencia no se introducirán



modificaciones al contrato asegurado por la presente póliza sin consentimiento previo y escrito de la aseguradora”.

RESPUESTA: se anexa modificación a la póliza expedida por la aseguradora, en la cual se suprime la frase mencionada por el evaluador.

“No se acepta la expresión “orden de servicios xxxx del 12/08/12”.

RESPUESTA: se anexa modificación a la póliza expedida por la aseguradora, en la cual se suprime la frase mencionada por el evaluador.

“El anexo 6 no informa de manera precisa, manifiesta retención propia de 100% y justifica 90%, debe justificarse el 100% de colocación del riesgo”.

RESPUESTA: se adjunta el anexo 6 con la modificación que justifica el 100% de colocación del riesgo.

2. Sobre la evaluación técnica, literal B.

La evaluación expresa que “De acuerdo con la documentación aportada por el interesado para acreditar la Experiencia Específica en “Asesoría y/o auditoría financiera en proyectos de Infraestructura de transporte y/o estructuración de proyectos de Infraestructura de transporte, y/o Banca de Inversión para proyectos de infraestructura de transporte y/o estudios financieros para proyectos de infraestructura de transportes”, se evidencia una participación del miembro del consorcio en la estructura plural anterior al finalizar el contrato de orden 1 del 50%, sin embargo, no es posible comprobar el porcentaje de participación al inicio del contrato.

Según lo establecido en el Pliego de Condiciones, numeral 3.2.4 Requisitos Habilitantes Requisitos Obligatorios, literal a) Experiencia General, una de las condiciones para acreditar experiencia es la certificación de la participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como a la terminación del contrato, por lo tanto, se tiene como no válido este contrato. ...

De acuerdo con la información aportada por el Proponente, con los contratos aquí relacionados el cumplimiento con la Modalidad (B) prevista en el Pliego de Condiciones queda Pendiente”.



RESPUESTA:

Aclaremos que si bien la evaluación se refiere al formato 3B que acredita la experiencia específica, el informe en su texto referencia es el numeral 3.2.4, literal a), que corresponde a Experiencia General; por lo que aplicaría el numeral 3.5.1. del pliego, y no el numeral 3.2.4.

También esa Administración menciona que el Proponente podrá aclarar mediante certificación proveniente únicamente de la Entidad Contratante, “conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones”. A lo anterior, expresamos que el propio pliego de condiciones permite acreditar los datos correspondientes por medio de otros documentos distintos o adicionales a tal certificación:

Lo dispuesto en los pliegos, numeral 3.5.1., página 51, dice expresamente que:

*“Los proponentes deberán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral, a través de los siguientes documentos **o en una combinación de los mismos**: resaltados fuera de texto.*

(i) Copia del Contrato Principal y sus reformas o adicionales, junto con las constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, ...; y/o

(ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste haber concluido su ejecución y/o en encontrarse liquidado.

(iii) Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los Proponentes podrán también adjuntar al Formato 3A o 3B, una certificación adicional, ...; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompaña de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quién pretenda acreditar la experiencia, ...

Lo anterior deja claro, que con la combinación de varios documentos se puede acreditar lo requerido por esa Administración, y no sólo la certificación de la entidad.



Por este motivo se anexa la siguiente documentación, que no mejora la oferta presentada, si no que aclara y complementa en forma idónea lo presentado por este consorcio:

- Acta de terminación y liquidación del contrato, de fecha 9 de agosto de 2011.
- Declaración suscrita por el revisor fiscal y el representante legal de BONUS Banca de inversión S.A, con fecha 29 de agosto de 2011.
- Póliza de constitución del consorcio, donde se deja claro y se prueban los porcentajes de participación de los consorciados para el momento de conformación del consorcio y de inicio del contrato, toda vez que se trata de la garantía única de cumplimiento, requisito *sine qua non* para la iniciación de un contrato estatal. La póliza es un requisito de ejecución, que se otorga entre la firma del contrato y el acta de iniciación.

Es importante señalar que el contrato allegado a folios 118 a 129, era un contrato de prestación de servicios, como consta en su propio texto y se reafirma en el literal i de las consideraciones. Como quiera que éste tipo de contratos surge como forma de contratación directa y EMRU es una empresa industrial y comercial del Estado, que se rige en su contratación por las reglas del derecho privado, no profiere resolución de adjudicación, motivo que no permite presentar dicho documento.

Adicional a lo anterior, se tiene que en la certificación allegada a la propuesta, expedida por EMRU, se certifica de manera expresa que el contrato se ejecutó y ya concluyó, y contiene de forma taxativa el porcentaje de participación que tuvieron los consorciados durante TODA LA EJECUCIÓN del contrato; ello demuestra de manera idónea que la participación se mantuvo incólume desde el periodo precontractual hasta el momento de la liquidación.

Conforme con lo anterior, se solicita que sobre la experiencia específica mínima, se levante el pendiente asignado y se declare a nuestra propuesta HÁBIL y con el máximo puntaje establecido en el pliego de condiciones.



3. Sobre la evaluación del Director de Interventoría propuesto.

“La calificación de este profesional queda PENDIENTE ya que en el numeral "3.5.2 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE PROFESIONALES", literal i) Director de Interventoría, se establece que si el profesional acredita ejercicio profesional en entidades oficiales, debe haber sido funcionario del nivel asesor o directivo. Sin embargo, en la certificación del Instituto Nacional de Vías Regional Santander, presentada por el proponente a folio 241 no se puede establecer el nivel de los cargos que acredita el profesional ni tampoco se especifican las actividades desempeñadas”.

“En tal sentido, el Proponente podrá efectuar la aclaración correspondiente, mediante certificación proveniente únicamente de la Entidad contratante, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones”.

Ante lo anterior este consorcio se permite aclarar que solo se está acreditando la experiencia del profesional como Jefe de sección desde el 15 de junio de 1981 a 15 de noviembre de 1995, tal y como queda reflejado en el folio 241 de nuestra propuesta. Por lo tanto, no se requiere certificar “cargos” como menciona esa Administración, si no sólo el expresamente mencionado para el director propuesto.

Atendiendo el requerimiento de la entidad, nos permitimos adjuntar las funciones del cargo y nivel y otra certificación emitida por la entidad empleadora del profesional, donde se dejan claras sus funciones, que son exactamente las exigidas por el pliego de condiciones.

Adicional a lo anterior, nos permitimos expresar que el decreto 590 de 1993, de aplicación por las fechas de trabajo del profesional, prescribe que dentro de las funciones que ejercía el Jefe, por su nivel dentro de la entidad estatal, artículo 4, eran las de:

“Comprende los empleos a los cuales corresponde la dirección, la coordinación, la evaluación y el control de las unidades o dependencias internas de los organismos, encargados de ejecutar y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos”.
Resaltados fuera de texto.

Adicionalmente, le asigna funciones entre las cuales están, entre otras las siguientes:



- “Administrar, **dirigir**, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, los **proyectos** y las actividades de la dependencia y el personal a su cargo. Resaltado fuera de texto.
- “**Dirigir**, supervisar, promover y participar en los estudios e investigaciones, que permitan mejorar la prestación de los servicios a cargo de la dependencia o de la entidad”.

Para la fecha en la cual el director propuesto ejerció sus funciones en la entidad estatal, el cargo y las funciones desempeñadas tenían el nivel exigido por el pliego de condiciones, tal como lo ha reconocido y aceptado el Inco en concursos recientes, y los documentos allegados demuestran que las actividades cumplidas coinciden, en un todo, con las requeridas en éste concurso.

Conforme con lo expuesto y lo demostrado, se solicita que sobre el Director de Interventoría propuesto, se levante el pendiente asignado y se le declare **HÁBIL** y con el máximo puntaje establecido en el pliego de condiciones.

Por todo lo anterior, procede de parte del INCO que la evaluación inicialmente asignada a nuestra propuesta se modifique, para levantar los pendientes fijados y, en su lugar, establecer como **HÁBIL** la evaluación final de la misma, con una calificación de **1.000 PUNTOS**.

II. RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OTRAS PROPUESTAS

Consideramos de forma respetuosa, que se debe mantener la calificación de rechazo a la propuesta No. 1 y la de no hábil a la propuesta No. 4, al tiempo que se debe declarar como rechazadas de forma definitiva, las propuestas números 2 y 4, conforme se demuestra a continuación.

SOBRE EL PROPONENTE No. 1: CONSORCIO PACÍFICO

Además de las serias y sustanciales falencias detectadas por Inco en el informe preliminar de evaluación, que conducen de manera inexorable al **RECHAZO** de la propuesta, se tienen adicionalmente las siguientes observaciones, que también le imponen a la entidad estatal declarar el **RECHAZO** de ésta propuesta:



1. La no firmeza ni vigencia del RUP del consorciado Restrepo y Uribe SAS para la fecha de cierre del concurso, no es subsanable; de ahí que la petición que le hace INCO a dicha firma, no sea legal ni procedente, y además, es de imposible cumplimiento, toda vez que no podrá ser admitido un RUP distinto al allegado con la propuesta, el que prueba que la renovación del registro efectuada el 22 de julio de 2011, aún no se encuentra en firme. Ello significa que el RUP vigente y en firme, como lo exigen las normas jurídicas y el pliego de condiciones, NO SE APORTÓ. Y por ello, no es subsanable.

Además, en el supuesto que dicho consorciado pretenda anexar un RUP con datos distintos, no cumplirá con las exigencias de vigencia y firmeza, que requieren de forma obligatoria que se registre con un mínimo de 30 días hábiles anteriores a la fecha de cierre. Es una falencia objetiva: solo basta cotejar las fechas para verificar que no cumple ni con la Ley 1150 de 2007, artículo 6, ni con el Decreto 1464 de 2010, artículo 6, ni con el pliego de condiciones, punto 3.2.1, literal b.

Obsérvese que el periodo anual del RUP ya había vencido el 29 de julio de 2011. Y todos los datos del proponente fueron renovados por otro año, que se inició el 29 de julio de 2011, tal como consta en el certificado. Y los 30 días hábiles exigidos para su firmeza y vigencia, no habían concluido.

Por lo tanto, no procede subsanar y se impone la declaratoria de RECHAZO de la propuesta.

SOBRE EL PROPONENTE No. 2: CONSORCIO FERROPACÍFICO

La propuesta contiene serias y sustanciales falencias, las que conducen de manera inexorable a declarar el RECHAZO de la propuesta:

1. Los requisitos académicos que exige el pliego de condiciones para el cargo de Director de Interventoría, son: "*Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Administración de Empresas o Economía o Finanzas o Gerencia Financiera o Gerencia de Proyectos o Evaluación de Proyectos o Evaluación Financiera o Gerencia de Construcción, Gerencia de Proyectos de Construcción o Gerencia de Obras, o Vías, vías y transportes o infraestructura vial o Gestión de proyectos férreos o viales o título relacionado con el modo férreo*".

El profesional propuesto presenta diplomas en Magister en Ingeniería de Transporte y de Especialista en Transporte, que no cumplen con las exigencias del pliego de



condiciones, y por lo tanto, se debe declarar el RECHAZO del profesional y de la propuesta.

2. Observaciones Generales:

También debe ser rechazado el Director propuesto porque:

1. Ninguna de las certificaciones que respaldan la experiencia del Ingeniero Beltrán contienen las funciones desempeñadas.
2. El contrato INTERVENTORÍA CONTRATOS MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL ARTERIAL, no es un “proyecto vial”.
3. El contrato para la INTERVENTORÍA FINANCIERA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 445 SANTA MARTA – RIOHACHA – PARAGUACHÓN, No puede aceptarse por cuanto no se ajusta a los requerimientos expresos que el pliego establece para acreditar experiencia en las actividades establecidas.
3. Las falencias encontradas por el evaluador respecto de la acreditación de la experiencia de los profesionales propuestos como coordinadores de Rehabilitación y construcción y de Operación, son insubsanables, toda vez que ya hay prueba idónea y suficiente para demostrar que no cumplen con las exigencias del pliego de condiciones. En el caso del Coordinador de operación, es claro que no ejerció labores de operación. Por lo tanto, se debe declarar el RECHAZO de tales profesionales, conforme con los cuestionamientos que ya hizo el evaluador.
4. Adicionalmente, al profesional propuesto como Coordinador de Rehabilitación y Construcción, no se le puede aceptar la experiencia en el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles, por cuanto de los cargos desempeñados, sólo son de los niveles exigidos los de Gerente Técnico y Asesor; pero de ellos, no se acredita que las funciones desempeñadas, sean las requeridas en el pliego.

En efecto, la certificación allegada sólo discrimina funciones para UN cargo de Asesor, y de las mismas, ninguna se refiere a “coordinación o supervisión de actividades relacionadas con proyectos de infraestructura férrea o de concesión de infraestructura ferroviaria”. Obsérvese que en las funciones de Asesor, sólo se cita que el profesional se dedicó a “estudiar y recomendar planes”, lo cual de forma clara demuestra que son actividades diferentes a las de “coordinación y supervisión”.



Por lo tanto, el profesional amerita la evaluación de RECHAZO.

5. El profesional propuesto como Coordinador de Mantenimiento tampoco cumple con las exigencias del pliego de condiciones:-

5.1. Inicialmente, hay que tener en cuenta que solo aporta una certificación de Ferrocarriles de Colombia, la cual certifica experiencia desde el 4 de febrero de 1980, pero la matrícula profesional es de fecha 08 agosto de 1980, por lo cual el tiempo precedente no puede serle acreditado.

5.2. La certificación aportada no establece los días ni los meses en los que inició y terminó el ejercicio de los cargos señalados, para los años que registra. Además de ser un claro incumplimiento del pliego de condiciones, conduce tal falencia a rechazar la certificación, toda vez que no permite determinar el tiempo exacto de la labor posiblemente ejecutada.

5.3. La certificación allegada no discrimina las funciones cumplidas, ni se adjuntó el acto administrativo que contiene tales funciones, lo cual es otro incumplimiento de los requerimientos del pliego de condiciones.

5.4. Ninguno de los cargos ejercidos por el profesional tiene relación con "la parte operativa de proyectos ferroviarios o de concesión de infraestructura férrea", que son las actividades específicas exigidas en el pliego de condiciones.

5.5. La certificación discrimina una serie de proyectos a los cuales el profesional ejerció la interventoría, estos proyectos solo relacionan número de contrato y objeto. Además, ninguno se relaciona con las actividades específicas que exige el documento regla del proceso de selección.

Por todo lo anterior, el profesional debe recibir la evaluación de RECHAZO.

SOBRE EL PROPONENTE No. 4: CONSORCIO PAE PACÍFICO

Además de las serias y sustanciales falencias detectadas por Inco en el informe preliminar de evaluación, que conducen de manera inexorable a ratificar la decisión de NO HÁBIL y de forma consecencial al RECHAZO de la propuesta, se tienen adicionalmente las siguientes observaciones, que también le imponen a la entidad estatal declarar el RECHAZO de ésta propuesta:



1. La no firmeza ni vigencia del RUP del consorciado C. I. & P Ltda para la fecha de cierre del concurso, no es subsanable; de ahí que la petición que le hace INCO a dicha firma, sea ilegal y además, de imposible cumplimiento, toda vez que no podrá ser admitido un RUP distinto al que prueba que el registro del 25 de julio de 2011, apenas 17 días hábiles anteriores a la fecha de cierre, cuando lo mínimo establecido en la ley es de 30 días. Es una falencia objetiva: solo basta cotejar las fechas para verificar que no cumple ni con la Ley 1150 de 2007, artículo 6, ni con el Decreto 1464 de 2010, artículo 6, ni con el pliego de condiciones, punto 3.2.1-b. Por lo tanto, no procede subsanar y se impone la declaratoria de RECHAZO de la propuesta.

2. El RUP del consorciado JASEN LTDA, indica que su última renovación fue el 7 de agosto de 2010. Teniendo en cuenta que el periodo de vigencia de un registro de proponentes es de un año, se tiene que el RECHAZO de la propuesta también debe incluir ésta causal.

3. Se observa que en la propuesta, respecto de los profesionales Eduardo Román González, Juan Antonio García Prado, Luis Gutiérrez Fernández y Joaquín R. Ferreira Serrano, no se aporta el diploma de pregrado o acta de grado, ni documento en que conste que el profesional tiene postgrado, maestría o Doctorado. Lo anterior demuestra otra causal de RECHAZO, según se exige en el Pliego de Condiciones subliteral (xiii) del numeral 3.5.2 "Formación Académica y Experiencia de Profesionales", el cual establece que para efectos de la acreditación de la formación académica de los profesionales se deberán acreditar como mínimo "(1) Copia del Diploma de Pregrado o Acta de Grado, Copia de la Matricula Profesional y/o Tarjeta Profesional...",

Cordialmente,

ABRAHAM A. PALACIO A.
Representante legal
CONSORCIO INTERPACIFIC

Anexo: doce (12) ____ folios

POLIZA N°

3000089

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**
SEGUROS**2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DIA 29 MES 8 AÑO 2011		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN		N° CERTIFICADO 1		CIA. PÓLIZA LIDER N°		CERTIFICADO LIDER N°		A.P. NO							
TOMADOR 20014318-CONSORCIO INTERPACIFIC						NIT 800.015.774-1											
DIRECCIÓN CRA 21 N.82-51 POLO CLUB, BOGOTA, CUNDINAMARCA						TELÉFONO 6351901											
ASEGURADO 1158687-INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES						NIT 830.125.996-9											
DIRECCIÓN AVENIDA EL DORADO CAN EDIFICIO MINISTERIO DEL TRANSPORTE PIS, BOGOTA, CUNDINAMARCA						TELÉFONO 3791720											
EMITIDO EN IBAGUE		CENTRO OPER 805		SUC. 8		EXPEDICIÓN DIA 29 MES 8 AÑO 2011				VIGENCIA DIA 16 MES 8 AÑO 2011 A LAS 00:00				HASTA DIA 16 MES 2 AÑO 2012 A LAS 00:00		NÚMERO DE DÍAS 184	
MONEDA Pesos		TIPO CAMBIO 1,00		FORMA DE PAGO 4. CONTADO - 30				VALOR ASEGURADO TOTAL \$999.510.577,00									
CARGAR A: CONSORCIO INTERPACIFIC																	

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 SERIEDAD DE OFERTA	999.510.577,00	SI	16/08/2011	16/02/2012	0,00

CUP-003-5 POLIZA UNICA ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTIA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. SEA-CM-002-2011. RELACIONADA CON EL OBJETO CONSISTENTE EN: "SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACION DE UN (1) CONTRATO DE INTERVENTORIA CUYO OBJETO SERA: "LA INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESION QUE INCLUYE LA INTERVENTORIA TECNICA, SOCIOAMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL, FINANCIERA, Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONSECION No.09-CONP-98, SUS ADICIONALES Y OTROSIS DE LA CONSECION DE LA RED FERREA DEL PACIFICO"., CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

INTEGRANTES DEL CONSORCIO INTERPACIFIC:

B&C S.A. NIT:800.015.774-1
INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A - INCOPLAN S.A NIT:800.097.991-2
INGROUP S.A.S. NIT:900.437.004-0
BONUS BANCA DE INVERSIONES S.A. NIT:900.059.812-3
SERTIC S.A.S. NIT:900.327.528-6

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE

PRIMA	\$*****0,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****0,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****0,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 7027 DEL 22-11-96 EXENTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO 2126/83 ARTÍCULO 21

30/08/2011 14:25:02

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN		INTERMEDIARIOS						
CÓDIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4297	3	CONFIAS ASESORES DE SEGURO		



HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000089
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

1

LA PRESENTE POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA, SE EXPIDE EN UN TODO DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.

" SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 4828 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2008 ARTICULO 15 NUMERAL 15.2 QUE CONSAGRA LAS EXCLUSIONES ADMISIBLES. LAS DEMAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CONDICIONADO DE LA POLIZA QUEDA SIN EFECTO"

LA COMPAÑIA EXPIDE LA PRESENTE POLIZA BAJO LA GARANTIA OTORGADA POR EL ASEGURADO, DE QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRAN MODIFICACIONES AL CONTRATO ASEGURADO POR LA PRESENTE POLIZA SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE EFECTUA LA SIGUIENTE MODIFICACION A LA POLIZA ANTES MENCIONADA, ASI:

SE ANULA EL SIGUIENTE TEXTO:

" LA COMPAÑIA EXPIDE LA PRESENTE POLIZA BAJO LA GARANTIA OTORGADA POR EL ASEGURADO, DE QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRAN MODIFICACIONES AL CONTRATO ASEGURADO POR LA PRESENTE POLIZA SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA".

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.

**ANEXO 6
CERTIFICACIÓN DEL ASEGURADOR**

Ibagué, Agosto 12 de 2011

Póliza No. 3000089

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de Oferta

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO
CONCURSO DE MÉRITOS No. SEA-CM-002-2011

Yo **LUIS FERNEY CONTRERAS FIGUEROA**, en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** dentro del marco del Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2011; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro Cumplimiento póliza No.300089

RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, Contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación Entidad	Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	correo electrónico	Teléfono
SWISS REINSURE	USA	9%	A	A.M BEST	confidencial		
XL RE LATIN	ALEMANIA	27%	A	STANDARD &	confidencial		

La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 57 No. 9-07
Tel (1) 348 57 57
Nit. 860.002.400-2
www.previsora.gov.co
Línea de Atención al Cliente:
(1) 348 75 55
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente
Tel (1) 345 00 35
calconsultingbogota@telmex.com.co
Bogotá - Colombia

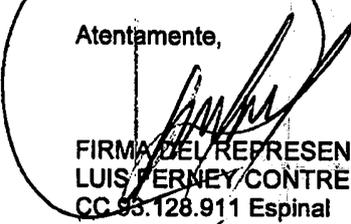
EVEREST REINSURANCE	USA	24%	A+	POOR'S A.M BEST	confidencial		
MAPFRE RE	ESPAÑA	10.20%	AA STABLE/-	STANDARD & POOR'S	confidencial		
ODUSSEY AMERICA RE	USA	10.80%	A	A.M BEST	Confidencial		
ALTERRA RE	IRLANDA	9%	A	A.M BEST	confidencial		

RETENCION DIRECTA.

LA PREVISORA	COLOMBIA	10%	NO APLICA	NO APLICA	CONFIDENCIAL		
--------------	----------	-----	-----------	-----------	--------------	--	--

Por último declaro que si durante el periodo de vigencia de la póliza No. 300089 la compañía que representó llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADOR
LUIS FERNEY CONTRERAS F.
CC 93.128.911 Espinal

La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 57 No. 9-07
Tel (1) 348 57 57
Nit. 860.002.400-2
www.previsora.gov.co
Línea de Atención al Cliente:
(1) 348 75 55
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente
Tel (1) 345 00 35
colconsultingbogota@telmex.com.co
Bogotá - Colombia

Señores,
Instituto Nacional de Concesiones – INCO.
Bogotá

Referencia: Concurso de Méritos Número SEA-CM-002-2011.
Asunto: **Certificación participación BONUS Banca de Inversión S.A. en el Consorcio Megaproyectos G Y B.**

Yo, **EMMANUEL ANTONIO CÁCERES DE KERCHOVE DE DENNTERGHEM**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **80'134.506** de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de **BONUS BANCA DE INVERSIÓN S.A.**, identificada con Nit **900.059.812-3** y Yo, **MARIA MAGALY GARZON SANCHEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número **28'816.501** de Libano - Tolima, y con Tarjeta Profesional No. **52985-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de **BONUS BANCA DE INVERSIÓN S.A.**, identificada con Nit **900.059.812-3**

CERTIFICAMOS:

Que:

1. El día 7 de Enero de 2009, se constituyó el Acuerdo Consorcial del **CONSORCIO MEGAPROYECTOS G Y B**, con la siguiente integración:
 - a. BONUS Banca de Inversión S.A. 50,0%
 - b. GEICOL S.A. 50,0%
2. Que el día 19 de Enero de 2009, se firmó contrato No. PS-0015-2009 entre la **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C.** Nit 805.024.523-3 y el **CONSORCIO MEGAPROYECTOS G Y B**, Nit 900.263.809-4.
3. Que durante la totalidad de la ejecución del proyecto, el **CONSORCIO MEGAPROYECTOS G Y B**, Nit 900.263.809-4, no tuvo ningún tipo de modificación en los miembros que la integran, ni en las correspondientes participaciones en el mismo.
4. Que la totalidad de la Facturación del **CONSORCIO MEGAPROYECTOS G Y B**, Nit 900.263.809-4, se distribuyó entre los integrantes de acuerdo con su participación dentro del consorcio.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2.011.


MARIA MAGALY GARZON SANCHEZ
Revisor Fiscal
T.P. 52985-T


EMMANUEL CÁCERES DE KERCHOVE
Gerente – Representante Legal
CC 80.134.506 de Bogotá

Anexos: - Acuerdo Consorcial del Consorcio Megaproyectos G y B.
- Facturas del Consorcio Megaproyectos G y B.

CONSORCIO MEGAPROYECTOS G Y B Geicol S.A. - Bonus S.A.	GESTIÓN, PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN 21 MEGA-OBRAS 2008-2011	Calle 37 Norte No. 3 G-N-19 Teléfono 6807811 - Fax 6807874 Cel 311-4779615 320-4943215 CALI www.geicol.net E-Mail: info@geicol.net bonus@bonus.com.co
	CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO	

CONSTITUCIÓN

CONSORCIO MEGAPROYECTOS G Y B

Los suscritos **JUAN MANUEL MARTÍNEZ PAZ**, quien obra en representación de **BONUS BANCA DE INVERSIÓN S.A.**, Sociedad constituida mediante Escritura Pública No.0002566 del 8 de Noviembre de 2005, registrada en la Notaría 41 de Bogotá y **RODRIGO CERÓN Y CERÓN**, quien obra en representación del **GRUPO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES COLOMBIANO - GEICOL S. A.** sociedad constituida mediante escritura pública No. 0556 del 23 de marzo de 1999 en la Notaría Quinta de Cali, debidamente autorizados por los Estatutos de las Sociedades para conformar Consorcios y comprometer a las empresas, manifestamos que de conformidad con el Artículo 7 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, conformamos Consorcio para **GESTIONAR TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y JURÍDICAMENTE LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN 21 MEGA-OBRAS 2008-2011**, y para suscribir y celebrar el contrato que llegare a adjudicarse, el cual se rige por las siguientes cláusulas.

1. Denominación: La agrupación empresarial que conformamos se denomina **CONSORCIO MEGAPROYECTOS G Y B**.
2. Objeto: El objeto del Consorcio es **GESTIONAR TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y JURÍDICAMENTE LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN 21 MEGA-OBRAS 2008-2011 DEL MUNICIPIO DE CALI** y para suscribir y ejecutar el Contrato en caso de serle adjudicado.
3. Representante Legal: El Consorcio nombra como Representante Legal al Ingeniero Civil **RODRIGO CERÓN Y CERÓN** y como suplente al Ingeniero Civil **JUAN MANUEL MARTÍNEZ PAZ**, con poderes suficientes para suscribir el contrato que de la adjudicación se derive y para todos los efectos legales.
4. Responsabilidad y participación de las firmas que conforman el consorcio. Cada uno de los miembros que conforman el **CONSORCIO** responderá solidariamente por el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con las disposiciones que la reglamentan y adicionan.
5. INTEGRACIÓN: El Consorcio está integrado por:

Nombre	% de Participación
A.- BONUS BANCA DE INVERSIÓN S.A.	50%
B.- GEICOL S.A.	50%
	100%

6



CONSORCIO MEGAPROYECTOS G Y B Geicol S.A. - Bonus S.A.	GESTIÓN, PARA LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN 21 MEGA-OBRAS 2008-2011	Calle 37 Norte No. 3 G-N-19 Teléfono 6807811 - Fax 6807874 Cel 311-4779615 320-4943215 CALI www.geicol.net E-Mail: info@geicol.net bonus@bonus.com.co
	CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO	

- 6. Duración: El término de duración del Consorcio será igual al término de duración del contrato que se celebre con el municipio de Cali y un año más. Las partes no podrán revocar el Convenio de consorcio mientras no haya concluido plenamente de acuerdo con la ley, la prestación de los servicios contratados.
- 7. Domicilio: El domicilio principal del Consorcio estará en:
 Dirección: Calle 37 Norte 3-GN-19 Barrio Prados del Norte
 Ciudad: Santiago de Cali
 Teléfono: 6807811 Telefax: 6807874
 E-Mails: info@geicol.net, jmartinez@bonus.com.co, geicol@uniweb.net.co.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de enero de 2.009

Por GEICOL S.A.

Por BONUS BANCA DE INVERSIONES S.A.

Rodrigo Cerón
RODRIGO CERÓN Y CERÓN
 NIT: 800.256.897-0

Juan Manuel Martínez Paz
JUAN MANUEL MARTÍNEZ PAZ
 NIT: 900.059.812-3

Por: CONSORCIO MEGAPROYECTOS G Y B

Rodrigo Cerón
Ing. RODRIGO CERÓN Y CERÓN
 C.C. No. 10.546.785 de Popayán
CONSORCIO MEGAPROYECTOS G Y B
 Representante Legal
 GEICOL S.A.: NIT: 800.256.897-0
 BONUS BANCA DE INVERSIÓN S.A.: NIT: 900.059.812-3
 Calle 37 Norte No. 3-G-N-19 B: Prados del Norte
 Tels: 6807811 – Fax: 6807874
 E-Mails: info@geicol.net, jmartinez@bonus.com.co, geicol@uniweb.net.co.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CALI			Sucursal CALI			Cod. Sucursal 45	No. Póliza 45-44-101006166	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 30 01 2009			Vigencia Desde Día Mes Año 19 01 2009			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 19 05 2010	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

Nombre o Razon Social CONSORCIO MEGAPROYECTOS G Y B	Identificación : -
Dirección : CALLE 37 NORTE NO. 3GN-19	Ciudad : CALI, VALLE
	Teléfono : 6807811

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA- E.I.C. EMRU	Identificación : 805.024.523-4
Dirección : AVENIDA 5 NORTE 20N 08 OFC 801	Ciudad : CALI, VALLE
	Teléfono : 6606540

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, SEGUN CONTRATO NO. PS-0015-2009, REFERENTE A LA ORESTACION DE SERVICIOS, PROFESIONALES Y DE PAOTO A LA GESTION PARA LA ASESORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ESTRUCTURACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN 21 MEGA-OBRAS 2008-2011 PARA EL MUNICIPIO DE CALI.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	19/01/2009	19/05/2010	\$43,370,560.50

OBSERVACIONES

EL CONSORCIO MEGAPROYECTOS G Y B ESTAN CONFORMADOS POR:
 GEICOL S.A. NIT: 800.256.897-0 50
 BONUS BANCA DE INVERSION S.A. NIT:900.059.812-3 50
 Participantes Consorcio - Union Temporal :
 NOMBRE IDENTIFICACION PARTICIPACION
 BONUS BANCA DE INVERSION S.A. 900059812-3 50.00
 GEICOL S.A. 800256897-0 50.00

COPIA

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ ****230,517.50	\$ *****5,000.00	\$ *****37,682.80	\$ *****273,200.30	\$ *****43,370,560.50	/ /

INTERMEDIARIO

DISTRIBUCION COASEGURO

Nombre	Clave	% de Part.	Nombre Compañía	% Part.	Valor Asegurado
LUIS FERNANDO REGALADO HAMMERLE	61301	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - Telefono: 6672954

[Firma Autorizada]

[Firma Tomador]

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia Barrio - Gerente Nacional de Fianzas

FIRMA TOMADOR

ANEXO A SEGURO

DINAMIC 8 01



**ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PS-0015-2009 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA -
EMRU EIC Y CONSORCIO MEGAPROYECTOS G Y B**

CONTRATISTA: CONSORCIO MEGAPROYECTOS G Y B.
NIT: 900.263.809-4

VALOR: CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL
SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$433.705.605)

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.
NIT 805.024.523-4

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la asesoría técnica, económica, financiera y jurídica para la estructuración e implementación del plan 21 Mega-Obras 2008-2011, para el Municipio de Cali.

PLAZO: Doce (12) meses.

PERFECCIONAMIENTO: 12 de Febrero de 2009.

FECHA DE TERMINACION: 11 de Febrero de 2010.

OTROSI N°1: Modificación de la CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UINICA. El contratista constituirá a favor de la EMRU EIC Garantía única que avallará el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consistente en una póliza a favor de entidades estatales.

OTROSI N°2: Modificación de la CLAUSULA QUINTA: Para efectos del cumplimiento del contrato : Adicionar al plazo de ejecución del contrato pactado inicialmente doce (12) meses mas, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de Octubre de 2010.

FECHA DE TERMINACIÓN 2: 30 DE Octubre de 2010.

ACTA DE ENTREGA FINAL: 03 de Diciembre de 2010.

PAGOS REALIZADOS:

PAGO N°1: Por el 50% del valor total del costo fijo o sea \$216.852.802 (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE.)

PAGO N°2: Por el 30% del valor del costo fijo o sea \$130,111.682 (CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE.)

PAGO N°3: Por el 10% del valor del costo fijo o sea \$43.370.560 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE.)



**ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PS-0015-2009 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA -
EMRU EIC Y CONSORCIO MEGAPROYECTOS G Y B**

PAGO N°4: Por el 5% del valor del costo fijo o sea \$21.685.280 (VEINTI UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE.)

PAGO N°5: Por el 5% del valor del costo fijo o sea \$21.685.280 (VEINTI UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE.)

PORCENTAJE DE EJECUCION: 100% Del objeto del Contrato.

Se reciben los documentos producto de estos estudios relacionados en el acta de entrega final.

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto ya que la EMRU ha cancelado en su totalidad el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$433.705.605)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente contrato, a los nueve (09) días del mes de Agosto de 2011.

XECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.

RODRIGO CERON
Representante Legal
CONSORCIO MEGAPROYECTOS G Y B



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL ÁREA DE GESTIÓN TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que el nombre del señor **JULIO RENE BASTO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.566.576**, figura en el listado de fecha 19 de octubre de 1993 del antiguo Ministerio de Obras Públicas y Transporte y de acuerdo con el mencionado registro el ingeniero prestó servicios desde el 2 de junio de 1972 hasta el 31 de diciembre de 1993.

Que de acuerdo con el listado de fecha 25 de enero de 1994 de INVIAS, quedó incorporado a partir del 1 de enero de 1994 hasta el 15 de noviembre de 1995 como **Jefe de Sección Código 2075 Grado 08 de la Sección de Interventoría, de la División técnica del Distrito de Obras Públicas No. 15 Bucaramanga** a la Subdirección Transitoria del Instituto Nacional de Vías, cargo que venía desempeñando desde el 5 de junio de 1981 hasta el 15 de noviembre de 1995 según certificación suscrita por el Director Regional Santander de fecha 10 julio de 1998.

Que de acuerdo con los datos hallados, el señor Basto Duarte desempeñó las siguientes funciones de acuerdo con el Manual No. 6809 del 11 de agosto de 1983 del extinto Ministerio de Obras Públicas y Transporte:

- Tramitar los asuntos de la dependencia a su cargo, de acuerdo con su superior inmediato recibiendo las indicaciones pertinentes.
- Ejercer la interventoría en los contratos de obras que se ejecuten dentro de la respectiva jurisdicción del Distrito, exigir que se realicen conforme a los proyectos y especificaciones correspondientes, elaborar y enviar mensualmente un informe de su desarrollo a las Direcciones de Carreteras y de Licitaciones y Contratos.
- Recibir de acuerdo con los proyectos y condiciones específicas de los contratos las obras construidas por los contratistas, en coordinación con la Sección de Conservación.





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Prosperidad
para todos

- Colaborar con la preparación de las normas, instrucciones y procedimientos que han de ser usados en las interventorías.
- Atender y resolver oportunamente las observaciones, sugerencias o reclamos de los contratistas.
- Elaborar y evaluar los programas de trabajo periódicos con el Jefe de la División Técnica y sus subalternos.
- Cumplir las demás funciones que le asigne el superior inmediato y estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Que la hoja de vida del ingeniero Basto Duarte reposa en los archivos de la Dirección Territorial Santander.

La presente certificación se expide con destino a solicitud de la interesada con destino a **FINES PERSONALES**.

Dada en Bogotá D.C., a 29 de Agosto de 2011

LUIS RODRIGO BAEZ MORENO
Coordinador Área Gestión Talento Humano

Elaboró y aprobó: Priscila Ramírez A./Área de Gestión Talento Humano



70

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

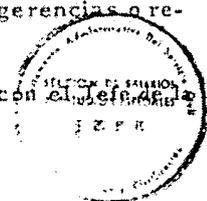
**MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS
A NIVEL DE CARGO**

I - IDENTIFICACION

CARGO																																																																					
DENOMINACION	JEFE DE SECCION	CODIGO	2075																																																																		
		GRADO	08																																																																		
		No. DE CARGOS	10																																																																		
CARGO JEFE INMEDIATO	Jefe de División	CODIGO	2040																																																																		
		GRADO	14																																																																		
RELACION DE DEPENDENCIA																																																																					
DESPACHO _____ SECRETARIA _____ DIRECCION _____ SUBDIRECCION _____ OFICINA _____ DIVISION _____ SECCION _____ INTENDENCIA FLUVIAL _____ INSPECCION FLUVIAL _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">DIRECCION de Carreteras</th> </tr> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">DISTRITOS DE OBRAS PUBLICAS (Localización cargos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1- MEDELLIN</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>14- PASTO</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>2- OCAÑA</td> <td style="text-align: center;">_____</td> <td>15- BUCARAMANGA</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>3- CARTAGENA</td> <td style="text-align: center;">_____</td> <td>16- CUCUTA</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>4- TUNJA</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>17- IBAGUE</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>5- MANIZALES</td> <td style="text-align: center;">_____</td> <td>18- PALMIRA</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>6- POPAYAN</td> <td style="text-align: center;">_____</td> <td>19- FLORENCIA</td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td>7- MONTERIA</td> <td style="text-align: center;">_____</td> <td>20- BARRANQUILLA</td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td>8- BOGOTA</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>21- FUNDACION</td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td>9- QUIBDO</td> <td style="text-align: center;">_____</td> <td>22- SINCELEJO</td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td>10- RICHACHA</td> <td style="text-align: center;">_____</td> <td>23- CALARCA</td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td>11- NEIVA</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>24- PEREIRA</td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td>12- VALLEDUPAR</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>25- YOPAL</td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td>13- VILLAVICENCIO</td> <td style="text-align: center;">_____</td> <td>26- SAN ANTONES</td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td colspan="4">DIVISION <u>Técnica</u></td> </tr> <tr> <td colspan="4">SECCION <u>de Interventoría</u></td> </tr> </tbody> </table>	DIRECCION de Carreteras				DISTRITOS DE OBRAS PUBLICAS (Localización cargos)				1- MEDELLIN	1	14- PASTO	1	2- OCAÑA	_____	15- BUCARAMANGA	1	3- CARTAGENA	_____	16- CUCUTA	1	4- TUNJA	1	17- IBAGUE	1	5- MANIZALES	_____	18- PALMIRA	1	6- POPAYAN	_____	19- FLORENCIA	_____	7- MONTERIA	_____	20- BARRANQUILLA	_____	8- BOGOTA	1	21- FUNDACION	_____	9- QUIBDO	_____	22- SINCELEJO	_____	10- RICHACHA	_____	23- CALARCA	_____	11- NEIVA	1	24- PEREIRA	_____	12- VALLEDUPAR	1	25- YOPAL	_____	13- VILLAVICENCIO	_____	26- SAN ANTONES	_____	DIVISION <u>Técnica</u>				SECCION <u>de Interventoría</u>			
DIRECCION de Carreteras																																																																					
DISTRITOS DE OBRAS PUBLICAS (Localización cargos)																																																																					
1- MEDELLIN	1	14- PASTO	1																																																																		
2- OCAÑA	_____	15- BUCARAMANGA	1																																																																		
3- CARTAGENA	_____	16- CUCUTA	1																																																																		
4- TUNJA	1	17- IBAGUE	1																																																																		
5- MANIZALES	_____	18- PALMIRA	1																																																																		
6- POPAYAN	_____	19- FLORENCIA	_____																																																																		
7- MONTERIA	_____	20- BARRANQUILLA	_____																																																																		
8- BOGOTA	1	21- FUNDACION	_____																																																																		
9- QUIBDO	_____	22- SINCELEJO	_____																																																																		
10- RICHACHA	_____	23- CALARCA	_____																																																																		
11- NEIVA	1	24- PEREIRA	_____																																																																		
12- VALLEDUPAR	1	25- YOPAL	_____																																																																		
13- VILLAVICENCIO	_____	26- SAN ANTONES	_____																																																																		
DIVISION <u>Técnica</u>																																																																					
SECCION <u>de Interventoría</u>																																																																					

II - DESCRIPCION DE FUNCIONES

- Tramitar los asuntos de la dependencia a su cargo, de acuerdo con su superior inmediato recibiendo las indicaciones pertinentes.
- Ejercer la interventoría en los contratos de obras que se ejecuten dentro de la respectiva jurisdicción del Distrito, exigir que se realicen conforme a los proyectos y especificaciones correspondientes, elaborar y enviar mensualmente un informe de su desarrollo a las Direcciones de Carreteras y de Licitaciones y Contratos.
- Recibir de acuerdo con los proyectos y condiciones específicas de los contratos las obras construidas por los contratistas, en coordinación con la Sección de Conservación.
- Colaborar en la preparación de las normas, instrucciones y procedimientos que han de ser usados en las interventorías.
- Atender y resolver oportunamente las observaciones, sugerencias o reclamos de los contratistas.
- Elaborar y evaluar los programas de trabajo periódicos con el Jefe de División Técnica y sus subalternos.



II

Cumplir las demás funciones que le asigne el superior inmediato y estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

III- REQUISITOS

ALTERNATIVAS	EDUCACION	EXPERIENCIA
A	Grado universitario en Ingeniería Civil de Transportes y Vías.	Tres años de experiencia relacionada.
B		
C		
D		

